

**Informe**  
**Explicativo**  
**del**  
**Código**  
**de**  
**Protección**  
**al**  
**Inversor**  
**Servicios Fiduciarios**

## **I. INTRODUCCION**

Este informe explicativo tiene por objeto brindar información sobre las normas de protección al inversor para el caso en que el Banco de Servicios y Transacciones S.A. (en adelante, "BST" o el "Fiduciario") se desempeñe como fiduciario, en un lenguaje accesible para la generalidad de los inversores.

***El presente informe se debe complementar con la lectura detallada del Código de Protección al Inversor – Servicios Fiduciarios.***

## **II. PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES**

El Fiduciario actuará con la diligencia de un buen hombre de negocios, sobre la base de la confianza depositada en él, dando estricto cumplimiento a toda la normativa legal, reglamentaria y contractual que regule su actividad.

El Fiduciario deberá ajustarse a principios de ética, equidad y transparencia en las operaciones, prudencia y diligencia en el ejercicio de la propiedad fiduciaria y en el cumplimiento de los mandatos fiduciarios, realizar esfuerzos razonables para emplear eficazmente los recursos de los fideicomisos y seguir los procedimientos requeridos para el debido desempeño de sus actividades.

## **III. CONDUCTAS ESPECIALMENTE EXIGIDAS**

El Fiduciario evitará realizar acciones o efectuar contrataciones que importen o fueran susceptibles de ocasionar conflictos de intereses. Asimismo, se abstendrá de ejecutar acciones o contrataciones no fueren se ajustaren a los principios de transparencia del mercado.

En todo momento procurará que las operaciones del fideicomiso se efectúen en exclusivo interés de los beneficiarios.

Todo material informativo relativo a los fideicomisos deberá ser claro, sencillo y completo.

El Fiduciario mantendrá la confidencialidad respecto de cada negocio en el que participa y no utilizará la información recibida para un distinto del que motivara su recepción.

Dicha obligación no se aplicará respecto de aquella información que deba ser presentada ante organismos de fiscalización y control o ante autoridades administrativas o judiciales, en cumplimiento de lo dispuesto por normas vigentes o por acatamiento de órdenes generales o particulares de autoridades competentes.

## **IV. CONDUCTAS PROHIBIDAS**

El Fiduciario se abstendrá de participar en forma directa o indirecta, por sí o para terceros, en contratos o negociaciones que tuvieren por objeto los bienes que conforman el patrimonio del fideicomiso bajo su gestión.

Todo material informativo relativo a los fideicomisos no podrá contener declaraciones, alusiones o descripciones que puedan inducir a error, equívocos o confusión al público inversor.